

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO VERBAL SEGUIDO POR PEDRO FELIPE VALENCIA SOLANO
CONTRA GILSON ALEXANDER BLANCO CORREDOR.**

Rad. No. 47-001-31-53-002-2021-00121-00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia, y encontrándose compartidas las excepciones de mérito al demandante sin que dentro del término de traslado haya hecho manifestación alguna, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se

RESUELVE:

1. SEÑALASE el día **14 de junio del 2023, a partir de las Nueve (9:00) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link https://call.lifesizecloud.com/181405942783471_2783560

Adviértase a los extremos en litis que deben comparecer a esta audiencia a fin de absolver interrogatorio de parte oficioso, así como sus apoderados, indíqueseles que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

2. Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Téngase como pruebas de la parte demandante las siguientes:

3.1. DOCUMENTALES: TÉNGASE como tales los documentos adjuntados con la demanda, los cuales son:

- Letra de cambio de fecha 19 de diciembre de 2016.
- Certificación Alianza sobre traslado de dinero a cuenta del deudor.
- Folio de matrícula inmobiliaria No 080-133289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.
- Escritura Pública No 644 del 23 de mayo de 2017.
- Petición de prueba dirigida a Allianz
- Captura de pantalla recepción de petición
- Respuesta y liquidación de rendimientos frustrados.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandado a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

4.1. DOCUMENTALES: No se tiene como prueba el documento denominado “Manifiesto de los fletes utilizados por los demandantes” atendiendo que no se adjuntaron con la contestación ni en documento aparte.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: CÍTESE al demandante a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

4.3. DE OFICIAR: NIÉGUESE este requerimiento, en atención a que contraviene lo normado en el núm. 10 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 12 de mayo de 2023.	
Secretaria, _____.	